

26999 REAL DECRETO 1577/1991, de 18 de octubre, de traspaso de la gestión de la formación profesional ocupacional a la Generalidad de Cataluña.

El Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por Ley Orgánica 4/1979, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 22), dispone en sus artículos 12.1 y 11.2 que corresponde a la Generalidad, en los términos dispuestos en los artículos 38,131 y 149.1 números 11 y 13 de la Constitución, la planificación de la actividad económica de Cataluña y la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral, asumiendo las facultades, competencias y servicios que en este ámbito y a nivel de ejecución ostenta actualmente el Estado. Por otra parte, el artículo 15 del propio Estatuto de Autonomía establece que es competencia plena de la Generalidad la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado primero del artículo 81 de la misma, lo desarrollen; de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado primero del artículo 149 de la Constitución y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

En consecuencia procede, que la Comunidad Autónoma asuma las funciones en materia de gestión de la Formación Profesional Ocupacional que viene desempeñando la Administración del Estado.

La Comisión mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña, en orden a proceder al referido traspaso, adoptó al respecto el oportuno acuerdo en su sesión del Pleno celebrado el día 23 de septiembre de 1991.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su sesión del 18 de octubre de 1991,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión mixta de transferencias prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Cataluña, adoptado por el Pleno en fecha 23 de septiembre de 1991, por el que se traspasan a la Generalidad de Cataluña las funciones y servicios en materia de gestión de la formación profesional ocupacional que se recogen en el anexo del presente Real Decreto.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Generalidad de Cataluña las funciones y servicios así como los bienes, derechos, obligaciones, personal y crédito presupuestario correspondientes, en los términos que resultan del propio acuerdo y de las relaciones anexas.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión mixta.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que se determinen de conformidad con la relación número 4 del anexo serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por la Generalidad de Cataluña, una vez se remitan al Departamento citado, por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, los respectivos certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley 31/1990, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 28), de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalidad», adquiriendo vigencia a partir de su publicación.

Dado en Madrid a 18 de octubre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas,
JUAN MANUEL EGUIAGARAY UCELAY

ANEXO

Don Antonio Mijangos Fernández y don Jaume Vilalta i Vilella, Secretarios de la Comisión mixta de transferencias prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión mixta, celebrada el día 23 de septiembre de 1991, se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Cataluña de las funciones y servicios en materia de

gestión de la formación profesional ocupacional en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias en las que se ampara el traspaso

El artículo 149.1, 13, de la Constitución reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, estableciendo en el mismo artículo 149.1, en su apartado 7 que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de legislación laboral sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas.

En el artículo 149.1, 30, de la Constitución se establece la competencia exclusiva del Estado sobre regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución; artículo éste que reconoce por su parte el papel de los poderes públicos en cuanto a programación general de la enseñanza, inspección y homologación del sistema educativo para garantizar el cumplimiento de las leyes.

El Estatuto de Autonomía de Cataluña establece en sus artículos 12.1 y 11.2 que corresponde a la Generalidad, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38,131 y 149.1 números 11 y 13 de la Constitución, la planificación de la actividad económica de Cataluña y la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral, asumiendo las facultades, competencias y servicios que en este ámbito y a nivel de ejecución ostenta actualmente el Estado. Por otra parte, el artículo 15 del propio Estatuto de Autonomía establece que es competencia plena de la Generalidad la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado primero del artículo 81 de la misma, lo desarrollen; de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado primero del artículo 149 de la Constitución y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía. Procede, en consecuencia, que la Comunidad Autónoma asuma las funciones en materia de gestión de la formación profesional ocupacional que viene desempeñando la Administración del Estado.

B) Funciones y servicios de la Administración del Estado que asume la Generalidad de Cataluña

Se traspasan a la Generalidad de Cataluña las funciones en materia de gestión de la formación profesional ocupacional que viene realizando el Instituto Nacional de Empleo, y en consecuencia, la Generalidad de Cataluña asume dentro de su ámbito territorial, las funciones y servicios correspondientes a la gestión de la formación profesional ocupacional y en particular los siguientes:

1. La ejecución del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, o norma que le sustituya, cuya aprobación corresponde al Gobierno. La ejecución comprende las actividades siguientes:

a) La programación, organización, gestión, control administrativo e inspección técnica de las acciones formativas de acuerdo con el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.

b) El establecimiento de contratos-programa cuyo ámbito de aplicación sea el territorio de la Comunidad Autónoma, informando de ello a la Administración del Estado.

c) La homologación de Centros colaboradores para desarrollar cursos cuyo ámbito de actuación sea el del territorio de Cataluña.

d) La selección de alumnos, de acuerdo con las prioridades y preferencias establecidas con carácter general en el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado C, párrafo 7, del presente acuerdo.

2. La titularidad de los Centros de Formación Profesional Ocupacional del Instituto Nacional de Empleo, tanto los de carácter fijo como las unidades de acción formativa y los equipos móviles, en el ámbito territorial de Cataluña, salvo dos Centros sitos en Sant Feliu de Llobregat (calle Hospitalet, sin número, carretera nacional II) y l'Hospitalet de Llobregat (calle Cobalto, sin número), que tendrán la condición de Centros Nacionales, cuya titularidad se reserva el Estado.

3. La elaboración, aprobación y ejecución de programas de inversiones, en coordinación con la política económica general del Estado.

4. La gestión de un Registro de Centros y Entidades Colaboradoras en el ámbito territorial de Cataluña, coordinado con el Registro General del Instituto Nacional de Empleo al que se le remitirán los certificados de inscripción para la confección de un Censo Nacional de Centros y Entidades Colaboradoras de Formación Profesional Ocupacional.

5. La organización y ejecución de proyectos experimentales o innovadores de Formación Profesional Ocupacional, aun no contemplados en el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, cuyos resultados puedan servir para la implantación en otros ámbitos territoriales o en la programación nacional. A tal efecto, se seguirá lo establecido en el Convenio de colaboración que se firme entre la Administración del Estado y la Generalidad de Cataluña.

6. La expedición de títulos o certificados de profesionalidad de acuerdo a la normativa general que se apruebe, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 149.1.30 de la Constitución.

7. El seguimiento de la Formación Profesional Ocupacional en Cataluña, designando los órganos de participación que asuman todas las funciones atribuidas en el artículo 26 del Real Decreto 1618/1990, de 14 de diciembre, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, a los Comités Provinciales de Seguimiento de la Formación Profesional Ocupacional, excepto la prevista en el apartado 2, letra c) del citado artículo.

Para lograr la adecuada coordinación e información entre ambas Administraciones, la Administración del Estado designará un representante en los órganos de participación en los que se realice el seguimiento de la Formación Profesional Ocupacional en Cataluña. A su vez, la Generalidad designará un representante que participará en las Comisiones ejecutivas provinciales del Instituto Nacional de Empleo. Ambos representantes participarán con voz pero sin voto en los órganos respectivos.

C) Funciones que se reserva la Administración del Estado

1. Aprobación del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional en el que se determinarán los objetivos cuantitativos de todo el Estado y su distribución por Comunidades Autónomas, en función de los criterios que se fijen en el mismo, teniendo en cuenta la propuesta de dichas Comunidades cuando tengan competencias asumidas en materia de Formación Profesional Ocupacional.

2. Programas Nacionales de Escuelas-taller y Casas de Oficios, incluyendo la programación, organización y gestión de las acciones, así como la homologación de Escuelas-taller y Casas de Oficios y la expedición, homologación o convalidación de títulos o certificados de profesionalidad. La participación institucional para el seguimiento de estos programas, prevista en la letra c), apartado 2 del Real Decreto 1618/1990, de 14 de diciembre, se llevará a cabo a través de las Comisiones Ejecutivas Provinciales del Instituto Nacional de Empleo.

En relación a dichos programas, así como a los programas mixtos de empleo-formación que se puedan establecer en el futuro, se creará una Comisión de coordinación que entre otras funciones tendrá la de debatir los proyectos de la Administración del Estado y las propuestas de programación de la Generalidad, con carácter previo a su aprobación por la Administración del Estado. La Generalidad de Cataluña podrá colaborar, si así lo estima oportuno, en la gestión de dichos programas, especialmente en sus aspectos formativos. Todo ello de acuerdo con el procedimiento que se determine en el correspondiente Convenio.

3. El establecimiento de contratos-programa de ámbito estatal, excluido el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cataluña.

4. La homologación de los Centros Colaboradores cuyas actuaciones se realicen en más de una Comunidad Autónoma y no, exclusivamente, limitados al ámbito territorial de Cataluña. Dicha homologación exigirá el informe preceptivo de la Generalidad de Cataluña.

5. El establecimiento de un Censo Nacional de Centros y Entidades Colaboradoras de Formación Profesional Ocupacional, en el que se incluirán los Centros y Entidades Colaboradoras de la Generalidad de Cataluña.

6. Elaboración de estadísticas de formación profesional ocupacional para fines estatales, a cuyo fin la Comunidad Autónoma proporcionará los datos que sean precisos de acuerdo con la metodología establecida con carácter general por la Administración del Estado, de forma que quede garantizada su integración con el resto de la información estadística de ámbito estatal sobre las mismas materias. Para asegurar la más completa cooperación se mantendrán bancos de datos de alumnos, centros, recursos, costes y documentación de utilización conjunta.

7. La selección de los trabajadores desempleados o de los demandantes de empleo no parados inscritos en el Instituto Nacional de Empleo que participen en aquellas acciones formativas específicas dirigidas a dichos colectivos. Esta selección se efectuará a través de dicho Instituto en colaboración con la Generalidad de Cataluña mediante el procedimiento que se establezca en el Convenio. Asimismo, con el fin de alcanzar los objetivos de las políticas de empleo, formación y colocación, en el Convenio podrán determinarse fórmulas de solución en los supuestos en que se produzcan discrepancias sobre la eficacia o carencias ocupacionales de las acciones formativas destinadas al colectivo de parados.

8. Gestión de los dos Centros Nacionales de Formación Profesional sitos en San Feliu de Llobregat (calle Hospitalet, sin número, carretera nacional II) y l'Hospitalet de Llobregat (calle Cobalto, sin número).

9. Regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de las titulaciones laborales válidas en todo el territorio nacional, y conforme, en su caso, a la normativa de la Comunidad Económica Europea.

10. Regulación de las correspondencias o convalidaciones entre los conocimientos adquiridos en la Formación Profesional Ocupacional y en la práctica laboral y las enseñanzas de Formación Profesional reguladas en la Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación General del Sistema Educativo.

11. La aprobación del Plan Nacional de Prospección de necesidades del mercado de trabajo. Por Convenio, se determinará la participación y colaboración de la Generalidad de Cataluña en el programa de calificación de demandantes de empleo y en el observatorio permanente de la evolución de las ocupaciones.

12. La alta inspección.

13. La cooperación internacional bilateral y multilateral en materia de Formación Profesional Ocupacional, sin perjuicio de que se articule la participación de la Comunidad Autónoma en los programas de cooperación.

D) Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Cataluña, para la efectividad de las funciones que son objeto de la transferencia, los bienes inmuebles y derechos que se detallan en la relación adjunta número 1 con todo lo que en ella se halle, sin excepción de ningún tipo de bienes. La Comunidad Autónoma de Cataluña asume todas las funciones y derechos que puedan recaer sobre dichos bienes inmuebles.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo se firmarán las correspondientes actas de entrega de inmuebles y recepción de mobiliario, equipos y material inventariable.

Asimismo, en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1666/1980, de 31 de julio («Boletín Oficial del Estado», de 28 de agosto), se realizará la entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados.

E) Personal que se traspasa

El personal adscrito a los servicios que se traspasan se recoge en la relación número 2.

F) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan figuran en la relación número 3.

G) Valoración de las cargas financieras de los servicios que se traspasan

1. La valoración del coste efectivo que, en pesetas de 1986 corresponde a los servicios traspasados a la Generalidad de Cataluña se eleva provisionalmente a 580.473.513,4 pesetas.

2. La financiación en pesetas de 1991, que corresponde al coste efectivo anual de los servicios traspasados, se detalla en la relación número 4.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración de la relación número 4, se financiará de la siguiente forma:

Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para revisar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, dicho coste se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización, en su caso, al cierre del ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

H) Fecha de efectividad de los traspasos

El traspaso de funciones, servicios y medios objeto del presente acuerdo, tendrá efectividad a partir del día 1 de enero de 1992.

RELACION NUMERO 1

Bienes, derechos y obligaciones del Estado adscritos a las funciones que se traspasan a la Generalidad de Cataluña

1.1 Relación de Centros de Formación Profesional de Cataluña

Provincia	Localidad	Dirección	Categoría	Titularidad
Barcelona.	La Violeta.	Calle Manuel Arnús, 4.	Centro fijo.	Escritura otorgada al Ministerio de Trabajo el 13 de diciembre de 1944 (solar más construcción).
Barcelona.	Sabadell-Mancom.	Ctra. Nacional, 150.	Centro fijo.	Acta de 25 de junio de 1976 de afectación de un terreno al Ministerio de Trabajo. Escrito del Ministerio de la Gobernación autorizando cesión de 15 de febrero de 1974.
Barcelona.	Santa Coloma.	Calle Ramón Berenguer, sin número.	Centro fijo.	Acta Ayuntamiento pleno de 14 de noviembre de 1980. Acta Ayuntamiento pleno (prórroga de 24 de octubre de 1984). Escrito de aceptación Dirección General de 10 de diciembre de 1981.
Gerona.	Salt.	Calle Pedraforca, sin número.	C.F.O.	Escrito Ayuntamiento cediendo terreno al Ministerio de Trabajo de 15 de octubre de 1976.
Lérida.	Lérida.	Calle Enric Farreiny, sin número.	Centro fijo.	Escrito de la Generalidad de Cataluña autorizando al Ayuntamiento de Gerona para la cesión al Ministerio de Trabajo, de fecha 18 de enero de 1979 (mayor cantidad de superficie). Escrito del Ayuntamiento cesión de terrenos 1979. Proyecto junio 1981. Proyecto reformado en marzo de 1983.
Tarragona.	Tarragona.	Calle Camino Bulladera, sin número.	C.F.O.	Documento recepción definitiva de obras 1985. La parcela fue adquirida por compra el 17 de septiembre de 1945. Se transfirió el resto de la finca, ya transferido en parte por Real Decreto 2688/1980.

1.2 Relación de Centros Modulares de Cataluña

Provincia	Localidad	Dirección	Categoría	Titularidad
Barcelona	Granollers	Avenida San Julián, sin número	C.M.	Propiedad.
Lérida	Lérida	Calle Alcalde Arenys, sin número	C.M.	Propiedad.
Lérida	Pont de Suer	Calle Della del Rin, sin número	C.M.	Propiedad.
Lérida	Mollerusa	Calle Torregrosa, sin número	C.M.	Propiedad.
Tarragona	Ruidoms	Urb. Nordeste Hort Camp.	C.M.	Propiedad.
Tarragona	Bonavista	Barrio de Bonavista	C.M.	Propiedad.
Tarragona	Tortosa	Calle Alfara, sin número	C.M.	Propiedad.
Tarragona	Vilaseca-Salou	Calle Riera, sin número	C.M.	Propiedad.

RELACION NUMERO 2

Personal que se traspasa a la Generalidad de Cataluña

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA. BARCELONA

2.1 Funcionarios

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala	Número Registro de Personal	Situación admiva.	Puesto de trabajo	Retribuciones 1991		Total anual - Pesetas
					Básicas - Pesetas	Complem. - Pesetas	
Vidal Casacof, Alejandro	Esc. Med. F. Ocupacional	37.515.447-46A6316	Activo	Coordinador, N-24	1.792.392	1.138.668	2.931.060
Cañadas Padín, Alejandro	Esc. Med. F. Ocupacional	17.067.604-13A6316	Activo	Coordinador, N-24	1.792.392	1.138.668	2.931.060
Ferrer Velasco, Ricardo	Esc. Técnica Superior	37.579.496-35A6000	Activo	J. Area, N-24	2.128.070	1.138.668	3.266.738
Pastor Gutiérrez, Milagros	Esc. Técnica Superior	40.951.314-57A6000	Activo	J. Area, N-24	2.128.070	1.138.668	3.266.738
Maldonado Ojea, Pastor	Técnico AISS	37.921.665-57A6019	Activo	J. Area, N-24	2.004.940	1.138.668	3.143.608
Alvarez Funes, Trinidad	Cuerpo Gest. Admón.	38.070.036-46A1122	Activo	J. Grupo, N-24	1.713.418	1.038.000	2.751.418
Torres Salamero, María Adoración	Cuerpo Gest. Admón.	18.011.533-13A1122	Activo	J. Grupo, N-24	1.713.418	1.038.000	2.751.418
Cendanó Mianda, María Angeles	Cuerpo Gest. Admón.	16.469.070-24A1122	Activo	J. Grupo, N-24	1.849.050	1.038.000	2.887.050
Llado Cardona, Juan	Esc. Med. F. Ocupacional	37.138.225-57A6316	Activo	J. Grupo, N-24	1.792.392	1.038.000	2.830.392
Rubio Caso, Román	Esc. Med. F. Ocupacional	19.062.789-46A6316	Activo	J. Grupo, N-24	1.849.050	1.038.000	2.887.050
Pérez Rojals, Sergio	Esc. Gestión Empleo	37.570.374-24A6317	Activo	J. Grupo, N-24	1.792.392	1.038.000	2.830.392
Pascual Lizama, Concepción	Esc. Gestión Admón.	73.153.028-46A1122	Activo	J. Grupo, N-24	1.622.418	1.038.000	2.660.418
Puig Olive, José	Esc. Med. F. Ocupacional	38.954.892-46A6316	Activo	Técnico F., N-24	1.962.366	1.038.000	3.000.366
Carulla Pauls, Jorge	Esc. Med. F. Ocupacional	37.719.613-13A6316	Activo	Técnico F., N-24	1.735.734	1.038.000	2.773.734
Díaz García, Juan	Cuerpo Gest. Admón.	38.417.377-57A1122	Activo	Técnico F., N-24	1.622.418	1.038.000	2.660.418
Correas Veiga, Gloria	Esc. Med. F. Ocupacional	22.888.385-24A6316	Activo	Técnico F., N-24	1.792.392	1.038.000	2.830.392
Benito Martínez, Miguel de	Esc. Med. F. Ocupacional	16.480.631-68A6316	Activo	Técnico F., N-24	1.792.392	1.038.000	2.830.392
Penella Peratre, Antonio	Cuerpo Gest. Admón.	46.218.449-46A1122	Activo	Técnico F., N-24	1.622.418	1.038.000	2.660.418
Limoso Díaz, Dagoberto	Esc. Med. F. Ocupacional	77.071.516-46A6316	Activo	Instructor, N-24	1.679.076	992.196	2.671.272
Barrera Romero, Rafael	Esc. Med. F. Ocupacional	30.082.902-35A6316	Activo	Instructor, N-24	2.075.682	992.196	3.067.878
Soria Rojo, Eduardo	Esc. Med. F. Ocupacional	3.022.979-13A6316	Activo	Instructor, N-24	2.019.024	992.196	3.011.220
Serrano Gual, Julián	Esc. Med. F. Ocupacional	37.822.942-35A6316	Activo	Instructor, N-24	1.792.392	992.196	2.784.588
Molina García, Federico	Esc. Med. F. Ocupacional	31.159.874-46A6316	Activo	Instructor, N-24	1.792.392	992.196	2.784.588
Hernández Lozano, Juan	Esc. Med. F. Ocupacional	23.984.530-35A6316	Activo	Instructor, N-24	2.019.024	992.196	3.011.220

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala	Número Registro de Personal	Situación adm'tva.	Puesto de trabajo	Retribuciones 1991		Total anual - Pesetas
					Básicas - Pesetas	Complem. - Pesetas	
Sanz Ajo, Francisco	Esc. Med. F. Ocupacional	37.179.521-13A6316	Activo	Instructor, N-24	2.019.024	992.196	3.011.220
Pangusión Ameyugo, Pedro	Esc. Med. F. Ocupacional	T08TR04A0001144	Activo	Instructor, N-24	1.792.392	992.196	2.784.588
Molina San Miguel, Ana María	Esc. Med. F. Ocupacional	10.535.469-02A6316	Activo	Instructor, N-24	1.905.708	992.196	2.897.904
Reglero García, Juliana	Esc. Med. F. Ocupacional	12.302.999-24A6316	Activo	Instructor, N-24	1.962.366	992.196	2.954.562
Castro Aljama, Rafael	Esc. Med. F. Ocupacional	45.251.189-46A6316	Activo	Instructor, N-24	1.849.050	992.196	2.841.246
Nieto Asensio, José Antonio	Esc. Med. F. Ocupacional	37.419.421-46A6316	Activo	Instructor, N-24	1.962.366	992.196	2.954.562
Navarro Milán, José Luis	Esc. Med. F. Ocupacional	24.779.643-02A6316	Activo	Instructor, N-24	1.792.392	992.196	2.784.588
González Salas, Juana Elena	Esc. Med. F. Ocupacional	13.254.410-13A6316	Activo	Instructor, N-24	2.019.024	992.196	3.011.220
Garmendia Alustiza, Pedro	Esc. Med. F. Ocupacional	15.878.890-68A6316	Activo	Instructor, N-24	1.792.392	992.196	2.784.588
Alcaide Molero, Juan Vicente	Esc. Med. F. Ocupacional	27.802.487-68A6316	Activo	Instructor, N-24	2.019.024	992.196	3.011.220
Rodríguez Rivas, Federico	Esc. Med. F. Ocupacional	46.205.740-02A6316	Activo	Instructor, N-24	1.792.392	992.196	2.784.588
Castellet Torne, María Angeles	Esc. Med. F. Ocupacional	77.077.638-13A6316	Activo	Instructor, N-24	1.565.760	992.196	2.557.956
Vicario Burgos, Dimas	Esc. Med. F. Ocupacional	12.865.634-57A6316	Activo	Instructor, N-24	2.019.024	992.196	3.011.220
Luna Martínez, Francisco	Subalterno	37.307.169-46A6039	Activo	Subalterno, N-9	956.354	394.092	1.350.446
Serván López, Ceferina	Esc. Conduct. y Serv. Aux.	6.927.557-02A6338	Activo	Subalterno, N-9	956.354	394.092	1.350.446
Fernández Fernández, Celestino	Subalterno	13.946.958-46A6042	Activo	Subalterno, N-9	1.020.194	394.092	1.414.286
Marín Prades, Cristina	Esc. Med. F. Ocupacional	36.476.719-68A6316	Activo	Dtor. C. F., N-25	1.792.392	1.304.220	3.096.612
Cancelo Herrero, Gabriel	Subalterno	11.493.159-68A6039	Activo	Subalterno, N-9	1.041.474	394.092	1.435.566
Ibáñez Palacios, Josefa	Auxiliar	37.663.386-57A6032	Activo	Auxiliar, N-10	1.096.172	308.352	1.404.524
Martí García, Santiago	Esc. Técnica Superior	18.872.380-24A6000	Activo	Dtor. C.F., N-25	2.198.882	1.304.220	3.503.102
Bou Juan, José María	Esc. Técnica Superior	40.789.354-46A6000	Activo	Dtor. C.F., N-25	2.340.506	1.304.220	3.644.726
Salobral Montes, Antonio	Esc. Med. F. Ocupacional	5.021.797-46A6316	Activo	J. Estudios, N-24	2.219.024	1.035.000	3.057.024
Romero Luaces, Miguel	Esc. Med. F. Ocupacional	10.746.533-02A6316	Activo	J. Estudios, N-24	1.792.392	1.038.000	2.830.392
Gallart Mora, María Teresa	Esc. Administ.	16.992.498-68A6025	Activo	Adtor. C.F., N-20	1.337.168	732.024	2.069.192
Morros Cortadellas, Bartolomé	Esc. Administ.	39.066.232-24A6026	Activo	Adtor. C.F., N-20	1.464.764	732.024	2.196.788
Bauza Gómez, Manuel Fernando	Letrados AISS	37.699.670-13A1281	Activo	Instructor, N-24	1.844.822	992.196	2.837.018
Total					88.434.724	48.368.688	136.803.412

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala	Número Registro de Personal	Situación adm'tva.	Puesto de trabajo	Retribuciones 1991		Total anual - Pesetas
					Básicas - Pesetas	Complem. - Pesetas	
Díaz Cuesta, Luis Alberto	Esc. Med. F. Ocupacional	22.506.685-57A6316	Activo	Coordinador, N-24	1.849.050	1.138.668	2.987.718
Siso Gascón, José	Esc. Med. F. Ocupacional	17.975.519-24A6316	Activo	J. Area, N-24	2.019.024	1.138.668	3.157.692
Pedregosa Guinart, Juan	Esc. Gestión Empleo	36.370.264-02A6316	Activo	J. Grupo, N-24	1.962.366	1.038.000	3.000.366
Candel San Isidoro, Jaime	Esc. Gestión Empleo	38.690.513-13A6317	Activo	J. Grupo, N-24	2.019.024	1.038.000	3.057.024
Vives Roig, Rosalía	Esc. Med. F. Ocupacional	40.007.886-24A6316	Activo	Instructor, N-24	2.019.024	992.196	3.011.220
Carcedo Gutiérrez, Vicenciano	Esc. Med. F. Ocupacional	13.017.162-46A6316	Activo	Instructor, N-24	2.019.024	992.196	3.011.220
Leal Ortega, Etlvino	Esc. Med. F. Ocupacional	6.036.803-35A6316	Activo	Instructor, N-24	2.019.024	992.196	3.011.220
Sánchez del Castillo, Emilio	Esc. Med. F. Ocupacional	4.092.963-02A6316	Activo	Instructor, N-24	2.019.024	992.196	3.011.220
Carrión González, Tomás	Esc. Med. F. Ocupacional	37.178.871-24A6316	Activo	Instructor, N-24	2.019.024	992.196	3.011.220
Rosell Guell, Juan	Esc. Med. F. Ocupacional	39.828.218-35A6316	Activo	Instructor, N-24	1.565.760	992.196	2.557.956
Chaparro Giro, María Teresa	Esc. Media F. Ocupación	39.667.574-24A6316	Activo	Instructor, N-24	1.565.760	992.196	2.557.956
Hernández Ravanals, Mariano	Esc. Media F. Ocupación	40.030.134-46A6316	Activo	Dtor. C.F., N-25	1.792.392	1.304.220	3.096.612
Vives Roig, Eliseo	Esc. Media F. Ocupación	18.755.419-46A6316	Activo	J. Estudios, N-24	1.792.392	1.038.000	2.830.392
Boluda Moreno, Elvira	Esc. Administ.	2.703.608-57A1135	Activo	Ayte. M. Audio, N-16	1.294.664	501.456	1.796.120
Alarcón Rosell, Cefafina	Auxiliar	40.901.320-57A6033	Activo	Auxiliar, N-10	1.039.444	308.352	1.347.796
Total					26.994.996	14.450.736	41.445.732

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA. GERONA

Funcionarios

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala	Número Registro de Personal	Situación adm'tva.	Puesto de trabajo	Retribuciones 1991		Total anual - Pesetas
					Básicas - Pesetas	Complem. - Pesetas	
Roca Pujolas, Jorge	Esc. Med. F. Ocupacional	40.255.703-57A6316	Activo	J. Area F. O., N-24	1.792.392	1.138.668	2.931.060
Masanes Solé, Roser	Esc. Med. F. Ocupacional	41.076.127-13A6316	Activo	Instructor, N-24	1.622.418	992.196	2.614.614
Espinet Solé, Genoveva	Esc. Med. F. Ocupacional	40.833.031-13A6316	Activo	Instructor, N-24	1.792.392	992.196	2.784.588
Pinilla Pineiro, Alfonso Javier	Esc. Med. F. Ocupacional	37.723.382-46A6316	Activo	Instructor, N-24	1.735.734	992.196	2.727.930
Ferrer Tor, Juan	Esc. Med. F. Ocupacional	40.264.867-68A6316	Activo	Instructor, N-24	1.792.392	992.196	2.784.588
García Bonilla, Diana	Esc. Med. F. Ocupacional	50.805.205-35A6316	Activo	Instructor, N-24	1.622.418	992.196	2.614.614
Peña Delgado, Carmen	Esc. Med. F. Ocupacional	28.465.435-57A6316	Activo	Instructor, N-24	1.565.760	992.196	2.557.956
Planas González, José María	Esc. Med. F. Ocupacional	38.737.664-02A6316	Activo	J. Sección, N-22	1.962.366	933.228	2.895.594
Latorre García, Ricardo	Esc. Med. F. Ocupacional	17.187.656-35A6316	Activo	Dtor. C. F., N-25	1.792.392	1.304.220	3.096.612
Camos Sena, Angel	Esc. Auxiliar	40.285.995-13A1146	Activo	Adtor. C. F., N-20	1.011.080	732.024	1.743.104

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA. LÉRIDA

Funcionarios

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala	Número Registro de Personal	Situación admva.	Puesto de trabajo	Retribuciones 1991		Total anual - Pesetas
					Básicas - Pesetas	Complem. - Pesetas	
Angles Farrerons, José María	Esc. Med. F. Ocupacional	40.835.092-46A6316	Activo	J. Area, N-24	1.792.392	1.138.668	2.931.060
Diez Rodríguez, Mariano	Esc. Med. F. Ocupacional	3.365.729-35A0591	Activo	J. Area, N-24	2.019.024	1.138.668	3.157.692
Tejedor García, José Antonio	Esc. Med. F. Ocupacional	17.365.785-35A6316	Activo	J. Grupo, N-24	1.962.366	1.038.000	3.000.366
Orejas Valdés, Arturo	Esc. Med. F. Ocupacional	5.228.183-24A6316	Activo	Instructor, N-24	1.565.760	992.196	2.557.956
Solans Viñuales, Vicente	Esc. Med. F. Ocupacional	36.447.010-57A6316	Activo	Instructor, N-24	2.019.024	992.196	3.011.220
Roca Masip, Francisco	Esc. Med. F. Ocupacional	16.914.368-24A6316	Activo	Dtor. C. F., N-25	1.962.366	1.304.220	3.266.586
Total					11.320.932	6.603.948	17.924.880

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA. BARCELONA

2.2 Laborales fijos

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala	Número Registro de Personal	Situación admva.	Puesto de trabajo	Retribuciones 1991		Total anual - Pesetas
					Básicas - Pesetas	Complem. - Pesetas	
Penela Arnesto, Manuel	Subalterno	1.091.401.246 LO68080000	Activo	Laboral fijo	1.294.720	25.020	1.319.740
Total					1.294.720	25.020	1.319.740

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA. TARRAGONA

Laborales fijos

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala	Número Registro de Personal	Situación admva.	Puesto de trabajo	Retribuciones 1991		Total anual - Pesetas
					Básicas - Pesetas	Complem. - Pesetas	
Egea Pasano, Javier	Subalterno	3.968.142.246 LO68010070	Activo	Laboral fijo	1.238.720	25.020	1.263.740
Aixala Serra, Luis	Subalterno	4.093.029.946 LO68010070	Activo	Laboral fijo	1.198.820	25.020	1.123.840
Total					2.437.540	50.040	2.487.580

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA. GERONA

Laborales fijos

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala	Número Registro de Personal	Situación admva.	Puesto de trabajo	Retribuciones 1991		Total anual - Pesetas
					Básicas - Pesetas	Complem. - Pesetas	
Boya Martínez, Ramón	Oficial mantenimiento	8.435.581-02 LO54051040	Activo	Laboral fijo	1.673.420	80.040	1.905.360
Total					1.673.420	80.040	1.905.360

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA. BARCELONA

2.2 Laboral eventual

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala	Número Registro de Personal	Situación admva.	Puesto de trabajo	Retribuciones 1991		Total anual - Pesetas
					Básicas - Pesetas	Complem. - Pesetas	
Corvo Pacheco, José Benito	Tit. Superior	17.940.951-46 LO68040010	Activo	Laboral	2.460.700	-	2.460.700

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala	Número Registro de Personal	Situación admva.	Puesto de trabajo	Retribuciones 1991		Total anual - Pesetas
					Básicas - Pesetas	Complem. - Pesetas	
Linares Sánchez, Begoña	Tit. Superior	38.421.715-35 L068040010	Activo	Laboral	2.460.700	-	2.460.700
Pérez Gasulla, Silvia	Tit. G. Medio	37.284.099-68 L068040020	Activo	Laboral	2.007.400	-	2.007.400
Andreu Lahoz, José Alberto	Tit. G. Medio	13.411.575-24 L068040020	Activo	Laboral	2.007.400	-	2.007.400
Barreto Gutiérrez, Luisa María	Tit. G. Medio	8.791.311-46 L068040020	Activo	Laboral	2.007.400	-	2.007.400
Batlla Torrens, José	Tit. G. Medio	35.002.674-02 L068040020	Activo	Laboral	2.007.400	-	2.007.400
Cañete Rodríguez, Juan de Dios	Tit. G. Medio	36.926.887-46 L068040020	Baja	Laboral	-	-	-
Casado la Torre, Adolfo	Tit. G. Medio	40.965.423-24 L068040020	Activo	Laboral	2.007.400	-	2.007.400
Lahuerta Alsina, Eugenio Ramón	Tit. G. Medio	35.037.717-13 L068040020	Activo	Laboral	2.007.400	-	2.007.400
Cofre Blanco, M. Nieves	Tit. G. Medio	37.662.361 L068040020	Activo	Laboral	2.007.400	-	2.007.400
Louit Venegas, Rosa Lorena	Tit. G. Medio	35.121.229-35 L068040020	Activo	Laboral	2.007.400	-	2.007.400
Ferrando Miralles, Claudia	Tit. G. Medio	46.309.158-02 L068040020	Activo	Laboral	2.007.400	-	2.007.400
Fes López, Encarna	Tit. G. Medio	40.861.681-02 L068040020	Activo	Laboral	2.007.400	-	2.007.400
Galán Mangado, J. Alberto	Tit. G. Medio	36.963.638 L068040020	Activo	Laboral	2.007.400	-	2.007.400
García Martín, Emilia	Tit. G. Medio	74.712.749-68 L068040020	Activo	Laboral	2.007.400	-	2.007.400
Murciano Sánchez, Teresa	Tit. G. Medio	17.997.607-57 L068040020	Activo	Laboral	2.007.400	-	2.007.400
Manonelles Forcada, Nuria	Tit. G. Medio	40.865.807-35 L068040020	Activo	Laboral	2.007.400	-	2.007.400
Fernández Muñoz, Juan	Tit. G. Medio	35.066.758 L068040020	Activo	Laboral	2.007.400	-	2.007.400
Martínez Boronat, Diego R.	Tit. G. Medio	37.278.135-68 L068040020	Activo	Laboral	2.007.400	-	2.007.400
Martínez Martínez, Francisco Javier	Tit. G. Medio	38.067.320-46 L068040020	Activo	Laboral	2.007.400	-	2.007.400
Martínez Rodríguez, José María	Tit. G. Medio	90.001.596-68 L068040020	Activo	Laboral	2.007.400	-	2.007.400
Martínez Viña, Carlos	Tit. G. Medio	37.729.597-35 L068040020	Activo	Laboral	2.007.400	-	2.007.400
Millet Fábregas, Francisco J.	Tit. G. Medio	37.709.407-13 L068040020	Activo	Laboral	2.007.400	-	2.007.400
Morales Aragonés, Isabel	Tit. G. Medio	37.283.376-46 L068040020	Activo	Laboral	2.007.400	-	2.007.400
Morales Herrero, Francisco Javier	Tit. G. Medio	35.012.660-46 L068040020	Activo	Laboral	2.007.400	-	2.007.400
Murciano Sánchez, Elena	Tit. G. Medio	18.004.668-35 L068040020	Activo	Laboral	2.007.400	-	2.007.400
García Cubero, Carlos	Tit. G. Medio	40.971.406 L068040020	Activo	Laboral	2.007.400	-	2.007.400
Navarro Gómez, Natalia	Tit. G. Medio	39.032.673-13 L068040020	Activo	Laboral	2.007.400	-	2.007.400
Orbegozo Arruti, Juan Manuel	Tit. G. Medio	8.902.803-02 L068040020	Activo	Laboral	2.007.400	-	2.007.400
Palacios León, Delfina	Tit. G. Medio	17.707.141-46 L068040020	Activo	Laboral	2.007.400	-	2.007.400
Palomar Jimeno, Francisco J.	Tit. G. Medio	33.865.589-24 L068040020	Activo	Laboral	2.007.400	-	2.007.400
Perramón Lladó, Laura	Tit. G. Medio	46.114.351-35 L068040020	Activo	Laboral	2.007.400	-	2.007.400
Pons Bassas, Miguel de los Santos	Tit. G. Medio	46.220.121-35 L068040020	Activo	Laboral	2.007.400	-	2.007.400
Pujols Pérez, Teresa	Tit. G. Medio	46.028.103-24 L068040020	Activo	Laboral	2.007.400	-	2.007.400
Justamante Antolín, Teresa	Tit. G. Medio	37.301.825 L068040020	Activo	Laboral	2.007.400	-	2.007.400
Saavedra Gálvez, Roberto	Tit. G. Medio	43.505.602-02 L068040020	Activo	Laboral	2.007.400	-	2.007.400
Cano Villaveccia, Sandra	Tit. G. Medio	46.131.511 L068040020	Activo	Laboral	2.007.400	-	2.007.400
Sarra Moreno, Dolores	Tit. G. Medio	39.664.083-46 L068040020	Activo	Laboral	2.007.400	-	2.007.400
Soier Rosell, Monserrat	Tit. G. Medio	35.038.960-57 L068040020	Activo	Laboral	2.007.400	-	2.007.400
Irulla Trillas, Cristina	Tit. G. Medio	38.057.936-02 L068040020	Activo	Laboral	2.007.400	-	2.007.400

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala	Número Registro de Personal	Situación admva.	Puesto de trabajo	Retribuciones 1991		Total anual - Pesetas
					Básicas - Pesetas	Complem. - Pesetas	
Ventosa de Barnola, Monserrat	Tit. G. Medio	36.966.688-35 L068040020	Activo	Laboral	2.007.400	-	2.007.400
Vidal Ruggiero, Joan	Tit. G. Medio	35.039.287 L068040020	Baja	Laboral	-	-	-
Vivas Ripollés, Carlos	Tit. G. Medio	36.967.899-35 L068040020	Activo	Laboral	2.007.400	-	2.007.400
Llaudet i Vegas, Daniel	Tit. G. Medio	37.274.513 L068040020	Activo	Laboral	2.007.400	-	2.007.400
Alcalde Martínez, M. Carmen	Auxiliar	35.095.764-46 L068060050	Activo	Laboral	1.376.560	-	1.376.560
Blanco Rodríguez, Paloma	Auxiliar	77.299.932-35 L068060050	Activo	Laboral	1.291.600	-	1.291.600
Escobar Olalla, Rosa	Auxiliar	37.368.581-57 L068060050	Activo	Laboral	1.291.600	-	1.291.600
Dávila Hidalgo, M. Angeles	Auxiliar	38.503.031-02 L068060050	Activo	Laboral	1.376.560	-	1.376.560
Gijón Torres, M. Carmen	Auxiliar	35.009.516-35 L068060050	Baja	Laboral	-	-	-
Arnal Falset, Andrés	Auxiliar	40.968.685-24 L068060050	Activo	Laboral	1.376.560	-	1.376.560
Barea Roperero, Juan	Auxiliar	37.288.598-46 L068060050	Activo	Laboral	1.376.560	-	1.376.560
Puente Parra, Catalina	Auxiliar	46.500.145-68 L068060050	Activo	Laboral	1.376.560	-	1.376.560
Tato Cabrera, Benedicta	Auxiliar	35.061.290-57 L068060050	Activo	Laboral	1.376.560	-	1.376.560
Total					96.059.960	-	96.059.960

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA. TARRAGONA

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala	Número Registro de Personal	Situación admva.	Puesto de trabajo	Retribuciones 1991		Total anual - Pesetas
					Básicas - Pesetas	Complem. - Pesetas	
Rebull Llambrich, Juan	Cuer. Titulado Superior	39.998.721-02 L068040010	Activo	Laboral	2.460.700	-	2.460.700
Iglesias Veciana, Monserrat	Tit. G. Medio	39.633.894-68 L068040020	Activo	Laboral	2.007.400	-	2.007.400
Figueras Valldepérez, Elvira A.	Auxiliar	40.923.937-24 L068060050	Activo	Laboral	1.376.560	-	1.376.560
Cabello Lozano, M. Carmen	Auxiliar	39.684.301-68 L068060050	Activo	Laboral	1.376.560	-	1.376.560
Folch Reyes, M. José	Auxiliar	39.654.666-24 L068060050	Activo	Laboral	1.291.600	-	1.291.600
Total					8.512.820	-	8.512.820

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA. GERONA

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala	Número Registro de Personal	Situación admva.	Puesto de trabajo	Retribuciones 1991		Total anual - Pesetas
					Básicas - Pesetas	Complem. - Pesetas	
Alvarado Pérez, Carmen Rosa	Tit. G. Medio	42.789.467-02 L068040020	Activo	Laboral	2.007.400	-	2.007.400
Vila Puigdevall, Ana M.	Tit. G. Medio	40.288.344-57 L068040020	Activo	Laboral	2.007.400	-	2.007.400
Viso Rodríguez, Remedios	Auxiliar	40.316.430-02 L068060050	Activo	Laboral	1.640.488	-	1.640.488
Total					5.655.288	-	5.655.288

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA. LÉRIDA

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala	Número Registro de Personal	Situación admiva.	Puesto de trabajo	Retribuciones 1991		Total anual - Pesetas
					Básicas - Pesetas	Complem. - Pesetas	
Cid Andújar, M. Dolores	Tit. Superior	40.912.436-57 L068040010	Activo	Laboral	2.460.700	-	2.460.700
Fernández García, Juana Rosa	Tit. G. Medio	40.868.030-02 L068040020	Activo	Laboral	2.007.400	-	2.007.400
Serna Mezcua, Carmen de la	Auxiliar	40.879.952-13 L068060050	Baja	Laboral	-	-	-
Total					4.468.100	-	4.468.100

RELACION NUMERO 3

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA. BARCELONA

Vacantes

Puesto de trabajo	Retribuciones.1991		Total anual - Pesetas
	Básicas - Pesetas	Complementarias - Pesetas	
Subdirector P., N-27	-	1.916.340	1.916.340
Coordinador, N-24	-	1.138.668	1.138.668
Coordinador, N-24	-	1.138.668	1.138.668
Coordinador, N-24	-	1.138.668	1.138.668
Jefe de Sección, N-24	-	1.138.668	1.138.668
Jefe de Grupo, N-24	-	1.038.000	1.038.000
Jefe de Grupo, N-24	-	1.038.000	1.038.000
Jefe de Grupo, N-24	-	1.038.000	1.038.000
Técnico F. O., N-24	-	1.038.000	1.038.000
Instructor, N-24	-	992.196	992.196
Instructor, N-24	-	992.196	992.196
Instructor, N-24	-	992.196	992.196
Instructor, N-24	-	992.196	992.196
Instructor, N-24	-	992.196	992.196
Instructor, N-24	-	992.196	992.196
Director C. F., N-25	-	1.304.220	1.304.220
Encargado de Turno, N-18	-	667.644	667.644
Encargado de Turno, N-18	-	667.644	667.644
Ayudante M. Audio., N-16	-	501.456	501.456
Ayudante M. Audio., N-16	-	501.456	501.456
Ayudante de Oficina, N-12	-	474.516	474.516
Auxiliar, N-10	-	308.352	308.352
Auxiliar, N-10	-	308.352	308.352
Subalterno, N-9	-	394.092	394.092
Subalterno, N-9	-	394.092	394.092
Jefe de Estudios, N-24	-	1.038.000	1.038.000
Actor. C. F., N-20	-	732.024	732.024
Encargado de Turno, N-18	-	667.644	667.644
Ayudante M. Audio, N-16	-	501.456	501.456
Coordinador, N-24	-	1.138.668	1.138.668
Coordinador, N-24	-	1.138.668	1.138.668
Ayudante O. C. F., N-12	-	474.516	474.516
Subalterno, N-9	-	394.092	394.092
Total	-	28.183.080	28.183.080

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA. LÉRIDA

Puesto de trabajo	Retribuciones 1991		Total anual - Pesetas
	Básicas - Pesetas	Complementarias - Pesetas	
Instructor, N-24	-	992.196	992.196
Jefe de Sección, N-22	-	933.228	933.228
Jefe de Estudios, N-24	-	1.038.000	1.038.000
Ador. C. F., N-24	-	732.024	732.024
Encargado de Turno, N-18	-	667.644	667.644
Auxiliar, N-10	-	308.352	308.352
Total	-	4.671.444	4.671.444

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA. GERONA

Puesto de trabajo	Retribuciones 1991		Total anual - Pesetas
	Básicas - Pesetas	Complementarias - Pesetas	
Instructor, N-24	-	992.196	992.196
Instructor, N-24	-	992.196	992.196
Instructor, N-24	-	992.196	992.196
Jefe de Estudios, N-24	-	1.038.000	1.038.000
Jefe de Grupo F. O., N-24	-	1.038.000	1.038.000
Encargado de Turno, N-18	-	667.644	667.644
Total	-	5.720.232	5.720.232

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA. TARRAGONA

Puesto de trabajo	Retribuciones 1991		Total anual - Pesetas
	Básicas - Pesetas	Complementarias - Pesetas	
Instructor, N-24	-	992.196	992.196
Jefe de Sección, N-24	-	933.228	933.228
Director C. F., N-25	-	1.304.220	1.304.220
Jefe de Estudios, N-24	-	1.038.000	1.038.000
Ador. C. F., N-24	-	732.024	732.024
Ador. C. F., N-24	-	732.024	732.024
Encargado de Turno, N-18	-	667.644	667.644
Encargado de Turno, N-18	-	667.644	667.644
Total	-	7.066.980	7.066.980

RELACION NUMERO 4

Valoración del coste efectivo de los servicios traspasados

SECCIÓN 19

Organismo 101

(En pesetas 1991)

Capítulo I: Gastos de personal.

Concepto 120. Retribuciones básicas funcionarios ..	157.323.035
Concepto 121. Retribuciones complementarias funcionarios	139.360.437
Concepto 150. Productividad funcionarios	9.651.508
Concepto 130. Retribuciones laboral fijo	5.712.680
Concepto 139. Retribuciones laboral eventual (F.S.E.).	114.696.168
Concepto 160. Cuota patronal SS/SS	81.722.275
Concepto 169. Cuota patronal SS/SS (F.S.E.)	36.702.774
Total capítulo I	545.168.877

Capítulo II: Gastos en bienes corrientes y servicios.

Art. 20. Arrendamientos	50.000.000
Concepto 202	50.000.000

Art. 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación.	12.071.779
Concepto 210	914.406
Concepto 212	8.500.896
Concepto 213	889.350
Concepto 214	398.330
Concepto 215	1.059.787
Concepto 216	200.010
Art. 22. Material suministros y otros	74.310.155
Concepto 220	5.994.916
Concepto 221	23.456.898
Concepto 222	5.762.752
Concepto 223	5.303.996
Concepto 225	3.862
Concepto 226	14.993
Concepto 227	33.772.738
Art. 23. Indemnizaciones por razón de servicio	13.472.979
Concepto 230	9.058.585
Concepto 231	4.414.394
Art. 26. Gastos diversos	270.145.107
Concepto 261	270.145.107
Total capítulo II	420.000.020
Capítulo VI: Inversiones reales.	
Art. 63. Inversión de reposición asociada al gasto operativo de los servicios	100.000.000
Concepto. 630	100.000.000
Total capítulo VI	100.000.000
Total coste efectivo	1.065.168.897

27000 REAL DECRETO 1578/1991, de 18 de octubre, de traspaso de funciones y medios del servicio público de estiba y desestiba en puertos no clasificados como de interés general a la Comunidad Autónoma de Cataluña.

El Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por Ley Orgánica 4/1979, de 18 de diciembre, establece en su artículo 9.15, que corresponde a la Generalidad de Cataluña la competencia exclusiva en materia de puertos, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 20 del apartado 1, del artículo 149, de la Constitución, que reserva a la exclusiva competencia del Estado los puertos de interés general. Asimismo en el artículo 11.2 la Generalidad de Cataluña asume competencias de ejecución en materia de legislación laboral, de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1, 7.ª, de la Constitución.

Por Real Decreto 2876/1980, de 12 de diciembre, se traspasaron a la Generalidad de Cataluña las funciones y servicios que venía desarrollando el Estado en materia de puertos.

De otra parte, el Real Decreto-ley 2/1986, de 23 de mayo, sobre el servicio público de estiba y desestiba de buques, prevé en su artículo 1.º, 2.º, que las Comunidades Autónomas que gestionen puertos que no tengan la consideración de interés general, determinarán la organización del servicio público de estiba y desestiba de buques.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y legales procede realizar en este campo el traspaso de funciones y medios materiales correspondientes al servicio público de estiba y desestiba de buques.

La Comisión mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña, en orden a proceder al referido traspaso, adoptó al respecto el oportuno acuerdo en su sesión del Pleno celebrado el día 23 de septiembre de 1991.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su sesión del 18 de octubre de 1991,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión mixta de transferencias prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña, adoptado por el Pleno en fecha 23 de septiembre de 1991, por el que se traspasan a la Generalidad de Cataluña las funciones y medios del servicio público de estiba y desestiba en puertos no clasificados como de interés general, que se recogen en el anexo del presente Real Decreto.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Generalidad de Cataluña las funciones y servicios así como los bienes, derechos,

obligaciones, personal y créditos presupuestarios correspondientes, en los términos que resultan del propio acuerdo y de las relaciones anexas.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión mixta.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que se determinen de conformidad con la relación número 3 del anexo serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez se remitan al Departamento citado, por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, los respectivos certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley 31/1990, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 28), de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalidad», adquiriendo vigencia a partir de su publicación.

Dado en Madrid a 18 de octubre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas,
JUAN MANUEL EGUÍAGARAY UCELAY

ANEXO

Don Antonio Mijangos Fernández y don Jaume Vilalta i Vilella, Secretarios de la Comisión mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña,

CERTIFICAN:

Que en el Pleno de la Comisión mixta celebrado el día 23 de septiembre de 1991, se adoptó acuerdo sobre traspaso de funciones y medios a la Generalidad de Cataluña, inherentes a la organización del servicio público de estiba y desestiba en los puertos no clasificados de interés general, que se citan en el texto del acuerdo.

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso

El Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por Ley Orgánica 4/1979, de 18 de diciembre, establece en su artículo 9.15 que corresponde a la Generalidad de Cataluña la competencia exclusiva en materia de puertos, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 20 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución, que reserva a la exclusiva competencia del Estado los puertos de interés general. Asimismo en el artículo 11.2 la Generalidad de Cataluña asume competencias de ejecución en materia de legislación laboral, de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1, 7.ª, de la Constitución.

Por Real Decreto 2876/1980, de 12 de diciembre, se traspasaron a la Generalidad de Cataluña las funciones y servicios que venía desarrollando el Estado en materia de puertos.

De otra parte, el Real Decreto-ley 2/1986, de 23 de mayo, sobre el servicio público de estiba y desestiba de buques, prevé en su artículo 1.º, 2.º, que las Comunidades Autónomas que gestionen puertos que no tengan la consideración de interés general, determinarán la organización del servicio público de estiba y desestiba de buques.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y legales procede realizar en este campo, traspaso de funciones y medios materiales correspondientes a la Organización de Trabajos Portuarios.

B) Funciones y servicios de la Administración del Estado que asume la Generalidad de Cataluña

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Cataluña las funciones inherentes a la organización del servicio público de estiba y desestiba en los puertos, no clasificados de interés general, de San Feliú de Guixols y Palamós en Gerona, y San Carlos de la Rápita en Tarragona.

2. Las medidas que, en su caso, pudieran adoptarse en aplicación de lo previsto en la disposición transitoria tercera del Real Decreto-ley 2/1986, de 23 de mayo, se harán extensivas a los puertos dependientes de la Generalidad.

C) Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Cataluña, para la efectividad de las funciones que son objeto de la transferencia, los bienes